 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

## AUDITORIA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

### OBJETIVO GENERAL


Verificar la eficiencia de la ejecución contractual con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones pactadas durante la vigencia del contrato, evitando que se generen las reservas presupuestales y pasivos exigibles que no permitan controlar los resultados de la gestión administrativa.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los contratos que dieron origen a la reserva presupuestal.
2. Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal y con aplicación a los principios que rigen la contratación pública, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y post contractual, con el fin de evaluar los requisitos de manera objetiva e independiente, a fin de entregar información que contribuya al desarrollo de los objetivos del proceso.
3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) frente a situaciones de incumplimiento de obligaciones contractuales.
4. Verificar los contratos sobre los cuales se constituyeron Reservas y Pasivos Exigibles, y hacer seguimiento a los mismos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para dichas actividades.

### ALCANCE

Se estableció como alcance de la auditoría el comportamiento de la contratación, con el fin de evaluar en las diferentes etapas aspectos tales como Acuerdos Marco, Contratación Directa, Comité Evaluador, efectividad del Proceso sancionatorio contractual. Igualmente se valorará el proceso de gestión contractual y lo dispuesto en el Manual de Contratación y supervisión frente a las normas y guías que le son aplicables.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

## **NORMATIVIDAD**

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1882 de 2018

Decreto 111 de 1996

Decreto 1082 de 2015

Manual de Contratación

FF-P-48 Seguimiento y depuración Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles

RIESGO: Riesgos de Contratación FUENTE: Mapa de Riesgos- Asunto relevante para la Administración Departamental- Hallazgos recurrentes Auditorías Internas y Externas.

## **DURACIÓN**


La auditoría se desarrollará durante los meses de Junio y Agosto de 2018, teniendo en cuenta que posterior al cierre de la auditoría, el proceso auditado contará con 8 días hábiles para presentar las objeciones sustentadas frente a los hallazgos identificados en el informe preliminar.

## **METODOLOGÍA**

De conformidad con el rol de evaluación y seguimiento de la asesoría de Control Interno se presenta el informe de la auditoría realizada al proceso contractual de la entidad, para lo cual se aplicaron las normas de auditoría general aceptadas, producto del análisis de la información el cual tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de los postulados legales en materia de contractual.

El desarrollo de la auditoría se dio conforme a la solicitud y planificación presentada por la oficina de Control Interno a la Dirección de Contratación para el suministro de información y la entrega de las carpetas contentivas de los diferentes procesos contractuales seleccionados al azar, evidenciadas en el análisis de la información a través de la entrega de las carpetas contentivas de los diferentes procesos contractuales seleccionados.

Para evaluar las etapas pre y contractuales se tendrán en cuenta los lineamientos dispuestos por la entidad estatal para hacer efectiva las disposiciones establecidas en la materia; se solicitará a la Dirección de

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


279

Contratación la base de datos que integra la relación de contratos y convenios suscritos al interior de la entidad al igual que los procesos de selección iniciados y de estos se seleccionará una muestra para evaluar las etapas procesales adelantadas, en comparativo con los diferentes procedimientos establecidos.

### ANÁLISIS DE RIESGOS

Al examinar la matriz de riesgos de la Gobernación de Boyacá identificados en el proceso auditado de gestión contractual, se verifica que el riesgo GC-17 Inadecuado manejo del archivo de gestión se encuentra materializado bajo el siguiente estudio


CAUSAS	EFFECTOS	CONTROLES	ANÁLISIS
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Instalaciones inadecuadas para almacenamiento documental.</li> <li>❖ Continúa rotación del personal.</li> <li>❖ Desconocimiento de los procedimientos asociados al proceso (Gestión Documental).</li> <li>❖ Falta de unidades de conservación (carpetas) e insumos para la gestión documental.</li> <li>❖ Falta de persona.</li> <li>❖ Falta de compromiso por parte de algunos funcionarios del proceso en la gestión documental.</li> <li>❖ Falta de diligenciamiento y actualización del</li> </ul>	<p>Pérdida de la memoria institucional</p> <p>-Reprocesos e inoportunidad de las actividades.</p> <p>-Hallazgos en auditorías Internas y de entes de control.</p> <p>-Sanciones disciplinarias por los entes de control.</p> <p>-Pérdida de documentación.</p> <p>-Inoportunidad en la entrega de los servicios solicitados.</p>	<p>Seguimiento a las solicitudes a través de ORFEO.</p> <p>Aplicación de las tablas de retención,</p>	<p>De acuerdo a análisis de la información recopilada dentro de la auditoria se puede establecer que el riesgo en mención se encuentra materializado bajo el siguiente esquema probatorio <b>(Anexo No. 1) (Anexo No. 2)</b>, vulnerando el objetivo del proceso de adelantar los procesos de contratación requeridos bajo los principios</p>

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

<p>inventario documental del archivo de gestión.</p> <p>❖ Desactualización de TRD.</p>		<p>de la contratación pública, para dar cumplimiento a la misión de la entidad y los fines esenciales del estado, que permiten mitigar las causas que dieron origen al riesgo identificado y así poder amortiguar los riesgos provenientes del funcionamiento y operatividad de los sistemas de información institucional, de la definición del proceso y de la estructura de la entidad, evidenciando un manejo de controles inadecuado.</p>
--	--	---

### **FORTALEZAS**

- El proceso evidencia mejoras que se atribuyen a la adopción del Manual de Contratación que ha sido dirigido y adoptado por todos los servidores públicos, comunidad en general y contratistas encargados de adelantar los procesos de la contratación pública en la Gobernación de Boyacá de

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

279


esta manera es posible que los actores que intervienen en el proceso de gestión contractual, cuenten con un instrumento práctico que facilite de manera clara el proceder en su actividad contractual, reconociendo los derechos, obligaciones y responsabilidades de quienes participan en el proceso.

- Se evidenció además que han mejorado en la publicidad de los actos y documentos de los procesos en el SECOP en etapa precontractual, contractual y poscontractual, lo que permiten llevar un control sobre el avance en la publicación, y definir mecanismos o herramientas que permitan ejecutar oportunamente las actividades asociadas.
- Se aprecia talento humano con buena disposición de la información para la consulta, competente e idóneo en el manejo de los procesos de gestión contractual, así como también que existe responsabilidad concreta y conjunta para liderar las actividades, garantizando así el mejoramiento continuo y la calidad de los mismos.
- el área auditada ha realizado la implementación de nuevas tecnologías con mejores soportes que permiten una mejora en el desempeño en cuanto al desarrollo de proceso contractual en cada una de sus etapas.

## HALLAZGOS

1. Revisados los Números de Proceso CD-GB-0164-2017, CV-GB-1183-2017 y CD-GB-0482-2017 en el Sistema de Contratación Pública SECOP, se pudo observar que a la fecha de la auditoria dichos procesos en su etapa contractual no fueron publicados oportunamente en el tiempo que estipula la norma/situación que vulnera lo establecido en el Manual de Contratación, Código GC-M-01, Versión 8, numeral 5, Principios Aplicables por la Entidad en las Actuaciones Contractuales, *"Principio de la publicidad: Las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información"*, de igual forma no se da cumplimiento a las directrices definidas en la Ley 1474 de 2011, Ley de Transparencia, la cual menciona la obligación de publicar toda la información relativa a la

oficio

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

ejecución de contratos que se realicen con cargo a recursos públicos y las disposiciones determinadas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece: *"Publicidad en el Secop. La entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."* /situación que se ocasiona por no definir estrategias que permitan llevar a cabo la publicación oportuna de cada uno de los procesos de contratación a los cuales se les ha dado apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, escenario que podría no solo perturbar la estrategia principal de este sistema, que sería hacer más eficiente la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado Colombiano, sino que además podría entorpecer el acceso y suministro de dicha información a la comunidad interesada.


causa.  
efecto.

#### **RESPUESTA DEL AREA AUDITADA**

**(Procesos CD-GB-0164-2017, CV-GB-1183-2017 y CD-GB-0482-2017).** La Dirección de Contratación ha realizado los esfuerzos necesarios (dentro de sus posibilidades) para adelantar, de manera oportuna, la Publicación en el SECOP, se ha incrementado el equipo tecnológico y asignado 4 personas para el desarrollo de dicha actividad, sin embargo y debido al gran volumen de información, como también de cumplir con las respuestas a entes de control que solicitan información escaneada, las personas encargadas de la labor de digitalizar deben suspender sus actividades y escanear la información requerida por el ente de control.

De otra parte, algunas sectoriales remiten los estudios previos sin la firmas correspondientes, lo que hace que al momento de recoger las firmas se destine más tiempo para su publicación, razón por la cual no se ha podido cumplir al 100%; así mismo, se realizó solicitud formal a la Dirección de Gestión de Talento humano para la asignación de personal de planta como apoyo a la gestión, sin recibir aun respuesta.

Es importante resaltar que ésta Dirección cuenta con un personal muy ajustado para adelantar todas las tareas propias de la Gestión; se requiere personal en el área de SECOP, archivo, radicación de cuentas etc.

 GOBERNACIÓN DE <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

224  
273


## ANALISIS DEL AUDITOR.

Revisados los argumentos y soportes que sustentan la respuesta entregada por la Dirección de Contratación afirma las consideraciones expuestas en el hallazgo descrito. Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.

2. Revisado el expediente contractual MC-036 de 2015, se encontró que existen acta de liquidación y acta de recibo final a satisfacción de fecha 26 de Octubre de 2016 radicadas ante la Dirección de Contratación el día 16 de Diciembre de la misma anualidad, las cuales evidencian un valor a pagar al contratista por la suma de \$5.850.921, sin embargo se observó que existe Acta Parcial No. 1 de fecha 3 de Diciembre de 2015 radicada en la Dirección de Contratación en la vigencia 2017, con un valor a pagar de \$10.917.456 y un saldo por ejecutar de \$2.769.384, siendo esta posterior a la radicación de las actas de liquidación y recibo final a satisfacción, situación que advierte una falta de control sobre los pagos efectivamente girados al contratista. Adicionalmente, verificado el Sistema de Información Financiera PCT, con el fin de evidenciar los pagos efectivamente realizados al contratista se encontró que a la fecha existe un saldo por pagar a favor del mismo por valor de \$3.081.540, el cual al ser cotejado con la base de datos de reservas y pasivos exigibles remitida por la Dirección de Contratación, refleja la constitución de una reserva por valor de \$2.769.384, circunstancia que demuestra inconsistencias en la determinación del saldo que efectivamente se adeuda al contratista y que ha originado la constitución de la reserva, contraviniendo lo preceptuado en el Decreto 111 de 1996 en su Artículo 17 "PROGRAMACION INTEGRAL" y las disposiciones determinadas en el Régimen de Contabilidad Pública.

## RESPUESTA DEL AREA AUDITADA

(MC-036 de 2015). Antes de iniciar con la explicación de la supuesta situación que generó el hallazgo, es necesario aclarar lo siguiente: El código del formato de Acta de liquidación es GC-P06-F16 y el código del formato de Acta de Recibo Final a Satisfacción es GC-P06-F24, según la herramienta ISOLUCION.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

Una vez revisado el expediente contractual MC-036 de 2015 se pudo determinar qué: a). El acta de liquidación que se radico el 26 de diciembre de 2016 no corresponde al código real del formato Acta de Liquidación; la sectorial cambio el título del formato de Acta de recibo final a satisfacción por el de Acta de Liquidación. b) En el año 2017 se realizó un pago mediante acta parcial por valor de \$10.917.456. c) Existe un saldo a pagar por valor de \$2.769.384 el cual está registrado en reservas.

Como conclusión del análisis dado, se establece que el supervisor radicó una supuesta Acta de Liquidación la cual no estaba en el formato correcto, tampoco llevaba las firmas correspondientes, ni estaba acompañada del respectivo informe y demás requisitos para el pago; se produjo un pago mediante acta parcial por valor de \$10.917.456 y se generó una reserva por valor de \$2.769.384.


Lo anterior evidencia una deficiente supervisión por parte de la sectorial y el supervisor, por lo tanto se evidencia el incumplimiento de sus funciones y lo establecido en la Ley y Manuales adoptados por la Gobernación de Boyacá.

#### **ANALISIS DEL AUDITOR.**

Una vez revisados los argumentos que sustentan la respuesta entregada por la Dirección de Contratación, se encuentra que la misma no desvirtúa el hallazgo sino que por el contrario lo acepta, es así que de acuerdo a lo argumentado por la Dirección de Contratación, este Despacho no entiende porque dentro del expediente contractual no obra documento que anule o devuelva el acta de liquidación radicado el 16 de diciembre de 2016, lo que deja de presente que dicho documento a la fecha cuenta con validez jurídica; ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Boyacá, el cual indica en su numeral 3 lo siguiente:

Recepcionar actas, informes y/o documentos soportes y verificar documentos recepcionados; si cumple, registra en el reloj de radicación o sello fechador y pasar a la actividad siguiente; de lo contrario, devolver al interesado para que se realicen los ajustes respectivos y se coloca sello de Devuelto en la integralidad del documento. De lo anterior se acredita como responsable al Auxiliar Administrativo, Técnico, Profesional Universitario de la **Dirección de Contratación** (subraya fuera del texto); por otro lado se pone de presente a la Dirección de



 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


~~273~~  
274

Contratación que los recursos asignados para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1921 de 2015, integran un pasivo exigible, situación que debió haber sido objeto de tratamiento, en lo parámetros del numeral 34 del Procedimiento FF-P-48 del Seguimiento y Depuración Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles que indica que es responsabilidad del Profesional Universitario/Contratación/Jurídica: *“Realizar el Seguimiento y Actualización de Avances en la depuración de las Reservas Exigibles en cada una de las sectoriales. Nota: En los casos especiales y cuando sea necesario, se realiza reuniones de trabajo con las dependencias, a fin de generar soluciones a los inconvenientes detectados. Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.”*

3. El supervisor del contrato de Interventoría no se ha encargado de realizar la debida liquidación de dicho contrato, ya que la que se encuentra radicada en la dirección de contratación de fecha 16 de diciembre de 2016, no cuenta con la firma de Secretaría de Hacienda, situación que contraviene lo establecido en el Manual Interventoría y/o Supervisión Código GC-M-02 Versión 7 numerales 7.1.18, 7.2.10, 7.2.16 y 7.3.15 y al procedimiento Supervisión y Seguimiento a la Ejecución de Contratos Código GC-P-06 Versión 13, de igual manera no se da cumplimiento de los deberes estipulados en la Ley 1474 de 2011 artículo 83. Hecho que se genera por que no se realiza una apropiada, efectiva y completa supervisión sobre los contratos lo que a la postre contribuyo con a la constitución del pasivo exigible.

### **RESPUESTA DEL AREA AUDITADA**

La Dirección de Contratación, en repetidas oportunidades, ha persuadido y requerido a los supervisores e interventores sobre la importancia de allegar la documentación respecto de los contratos y/o convenios que están a su cargo, a efectos de archivarlas en el respectivo expediente contractual y reportarla al área financiera, de igual forma, se ha solicitado dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría, como también al Manual de Contratación el cual se actualizó y se establecieron controles de radicación de la información; sin embargo se sigue presentado incumplimiento del reporte de la información.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


Dentro de las funciones de los supervisores esta: "7.1.18. Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato o convenio" (Manual de supervisión e interventoría código GC-M-02).

De acuerdo a lo anterior, se puede establecer que el hallazgo hace referencia al incumplimiento de sus funciones por parte del supervisor, las cuales están plasmadas en el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación, procedimiento de Supervisión y Seguimiento a la Ejecución de Contratos, y sobre todo en la Ley 1474 de 2011.

#### **ANALISIS DEL AUDITOR**

De acuerdo a los argumentos sustentados por la Dirección de Contratación, se encuentra que la misma no desvirtúa el hallazgo, es así que una vez revisada la carpeta contractual se evidencia que dentro del expediente contractual no obra documento que anule o devuelva el acta de liquidación radicada el 16 de diciembre de 2016, lo que deja de presente que dicho documento a la fecha cuenta con validez jurídica; así mismo esta Asesora no entiende porque existió pago parcial por edio de acta que fue radicada con posterioridad al acta de liquidación; ahora bien, teniendo en cuenta que la sectorial auditada no allega soportes que validen su argumento y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Boyacá, el cual indica en su numeral 3 lo siguiente:

Recepcionar actas, informes y/o documentos soportes y verificar documentos recepcionados; si cumple, registra en el reloj de radicación o sello fechador y pasar a la actividad siguiente; de lo contrario, devolver al interesado para que se realicen los ajustes respectivos y se coloca sello de Devuelto en la integralidad del documento. De lo anterior se acredita como responsable al Auxiliar Administrativo, Técnico, Profesional Universitario de la **Dirección de Contratación** (subraya fuera del texto). Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

~~223~~  
275

4. Una vez revisada la carpeta del proceso sancionatorio correspondiente al Convenio 239 de 2009, se pudo evidenciar que se adelantó Audiencia de Proceso Sancionatorio en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1474 de 2011; sin embargo al contrastarse con el procedimiento GC-P-11. (Procedimientos Administrativos Contractuales) se pudo determinar que pese a que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley, las etapas procesales descritas en el procedimiento GC-P-11 no se encuentran ajustadas a lo señalado en la norma, toda vez que no se establece el desarrollo de la Audiencia como etapa procesal, ni se tiene claridad con respecto a la suspensión de la misma.


**RESPUESTA DEL AREA AUDITADA:**

**(Convenio 239 de 2009).** La Subdirección de Contratación está adelantando los ajustes necesarios al procedimiento GC-P-11 "Procedimientos Administrativos Contractuales" a fin de mejorar el desarrollo de las actividades del procedimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Ley.

**ANALISIS DEL AUDITOR**

*Teniendo en cuenta que el área auditada no presenta evidencias que contradigan lo expuesto en el presente hallazgo, este se mantiene y debe ser incluido en Plan de Mejoramiento.*

5. Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No.1921 de 2015 que tiene por objeto "*Publicación de Información Institucional de la Gobernación del Departamento de Boyacá en el Directorio de Despachos Públicos de Entidades Oficiales del País*", el cual fue celebrado el 09 de junio de 2015, se evidencia:
  - Que a la fecha de la auditoría dentro de la carpeta contractual no reposan informe de supervisión que den cuenta del cumplimiento y ejecución del objeto contractual, situación que contraviene lo establecido en los numerales 7.1, 7.7.2.2 del Manual de Manual de Interventoría y Supervisión GC-P-06, el Procedimiento de Supervisión y Seguimiento a la ejecución de contratos, vulnerando el marco legal sobre supervisión e interventoría contractual.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

- Así mismo se evidencia que al ser revisado de cara a la base de datos de procesos sancionatorios entregada por la Subdirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá, se evidencia que no se adelantó proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de las funciones del contratista, contraviniendo lo establecido en la Ley Nacional sobre procesos administrativos sancionatorios.

(\*Constitución Política, artículos 209 y 269. \* Ley 80 de 1993, artículos 23, 24, 25, 26, 29 y 58. \* Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, artículo 48. \* Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 86)


(\*Ley 80 de 1993, artículos 5 numeral 4 y 25 numeral 19. \* Ley 1150 de 2007, artículo 7. \* Decreto 734 de 2012, artículo 5.1.3. \*Decreto 1510 de 2013 artículo 128)

#### **RESPUESTA DEL AREA AUDITADA**

**(Contrato de Prestación de servicios N° 1921 de 2015).** La Dirección de Contratación, en repetidas oportunidades, ha persuadido y requerido a los supervisores e interventores sobre la importancia de allegar la documentación respecto de los contratos y/o convenios que están a su cargo, a efectos de archivarlas en el respectivo expediente contractual y reportarla al área financiera; como también de dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión por parte de los mismos. A su turno, se actualizó el manual de contratación en el cual se establece controles de radicación de la información, esto a fin de persuadirlos y lograr a feliz término los procesos contractuales; sin embargo se sigue presentado incumplimiento del reporte de la información.

Según jurisprudencia, Ley 1474 de 2011 en su: **“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner*

 <b>GUBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


*en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

De acuerdo a lo anterior, se puede establecer que, el hallazgo hace referencia al incumplimiento de sus funciones por parte del supervisor, las cuales están plasmadas en el Manual de Supervisión e Interventoría, procedimiento de Supervisión y Seguimiento a la Ejecución de Contratos, y sobre todo en la Ley:

**5. 2(Contrato de Prestación de servicios N° 1921 de 2015).** Según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su: **“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

De igual forma en su Artículo 86 de la misma Ley (1474 de 2011) refiere: *“Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en*

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


*que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera...”.*

En atención a lo mencionado en la jurisprudencia citada y una vez revisado el expediente contractual: Contrato de Prestación de Servicios N° 1921 de 2015, el supervisor nunca informó a la Dirección de Contratación frente el incumplimiento del contratista, para que ésta adelantara las actividades tendientes a imposición de multas o sanciones de incumplimiento.

Al igual que los demás hallazgos estamos frente al incumplimiento de la funciones por parte de los supervisores.

#### **ANALISIS DEL AUDITOR**

Evaluadas las condiciones descritas por el área auditada respecto al presente hallazgo, relacionado con la inobservancia de los numerales 7.1, 7.7.2.2 del Manual de Interventoría y Supervisión GC-P-06 y de la Ley 1474 de 2011; respecto a la gestión contractual es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1237 de 2006, es función de la Dirección de Contratación elaborar y revisar las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento y estudiar los documentos complementarios del contrato, es así que la actividad contractual de quien tiene a su cargo la contratación no se desprende del deber que le asiste de dirección, orientación, instrucción y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad, pues siendo consecuentes con la dinámica propia del desarrollo de la actividad contractual de las entidades estatales, no resulta extraño que durante su ejecución se presenten contingencias, que hay que sortear. Por ello en este sentido, es de precisarse que el reproche no lo es porque se presenten esta clase de situaciones, sino porque a quienes le corresponde su vigilancia y posterior liquidación con los alcances y consecuencias que conllevan, no adopten las medidas correspondientes con miras a que se corrijan para que se cumpla a satisfacción lo pactado y se garantice de este modo los fines esenciales del estado; ahora bien, en relación al ejercicio de la supervisión resulta necesario indicar que dentro del Manual de Contratación del Departamento de Boyacá con CODIGO: GC-M-01, versión 8 establece que dentro de la etapa post contractual es obligación del contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

de las obligaciones contraídas, dejando en evidencia que la Supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato o convenio es responsabilidad compartida entre el Supervisor – Interventor y la Dirección de Contratación; por otro lado se pone de presente a la Dirección de Contratación que los recursos asignados para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1921 de 2015, integran un pasivo exigible, situación que debió haber sido objeto de tratamiento, en lo parámetros del numeral 34 del Procedimiento FF-P-48 del Seguimiento y Depuración Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles que indica que es responsabilidad del Profesional Universitario/Contratación/Jurídica: *“Realizar el Seguimiento y Actualización de Avances en la depuración de las Reservas Exigibles en cada una de las sectoriales. Nota: En los casos especiales y cuando sea necesario, se realiza reuniones de trabajo con las dependencias, a fin de generar soluciones a los inconvenientes detectados; Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.”*

6. Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 2476 de 2012, se evidencia que el supervisor del mismo puso en conocimiento de la Dirección de Contratación el incumplimiento de las obligaciones del contratista, hasta cinco (5) meses después de la ocurrencia de la falta, vulnerando lo establecido en el MANUAL DE INTERVETORIA Y/O SUPERVISIÓN - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, numeral 7.1.3, circunstancia que evidencia un deficiente cumplimiento de las obligaciones de los supervisores.

#### **RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA**

**(Contrato de Prestación de servicios N° 2476 de 2012).** Dentro de las funciones de los supervisores esta: “7.1.24. Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.” (Manual de supervisión e interventoría código GC-M-02).

Según jurisprudencia, Ley 1474 de 2011 en su: **“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS**



*INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*


*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

En atención a lo anterior se concluye que el hallazgo corresponde al incumplimiento del supervisor en sus actividades.

#### **ANALISIS DEL AUDITOR**

Una vez evaluada la repuesta del área auditada respecto al presente hallazgo, asociados al incumplimiento del MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, numeral 7.1.3, y relacionado al ejercicio de la supervisión, es indispensable tener de presente que respecto a la gestión contractual es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1237 de 2006, es función de la Dirección de Contratación elaborar y revisar las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento y estudiar los documentos complementarios del contrato, es así que la actividad contractual de quien tiene a su cargo la contratación no se desprende del deber que le asiste de dirección, orientación, instrucción y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad, pues siendo consecuentes con la dinámica propia del desarrollo de la actividad contractual de las entidades estatales, no resulta extraño que durante su ejecución se presenten contingencias, que hay que sortear. Por ello en este sentido, es de precisarse que el reproche no lo es porque se presenten esta clase de situaciones, sino porque a quienes le corresponde su vigilancia y posterior liquidación con los alcances y consecuencias que conllevan, no adopten las medidas correspondientes con miras a que se corrijan para que se cumpla a satisfacción lo pactado y se garantice de este modo los fines esenciales del estado; así mismo resulta necesario contextualizar y precisar, que de acuerdo a lo establecido en el numeral



 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


47 de la Ley 1437 de 2011 “*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona*”; situación que deja de presente que la Dirección de Contratación al ser conocedora del incumplimiento en los términos de liquidación de dicho contrato, debió requerir al supervisor y al contratista para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio. Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.

7. Revisado el proceso contractual No. SMC-GB-097-2018 “*Mantenimiento y Rehabilitación del Pozo Profundo de la Vereda de Pijaos parte alta del municipio de Cucaita en el Departamento de Boyacá*”, se pudo establecer que dentro de la Invitación publicada el 05 de julio de 2018, se fijó como Requisito Habilitante contar con un grupo de trabajo que debía cumplir con los requisitos de experiencia solicitados en el numeral 3.4 “... *acredite experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional...*”; realizando el análisis de la invitación y la propuesta se pudo concluir que hubo una mala utilización del término “*experiencia general*” toda vez que al solicitarse que sea contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, hace relación a experiencia profesional; por otro lado se pudo determinar que el tiempo de experiencia solicitado hace relación a 10 años de experiencia Profesional y (*conjunción copulativa : obligatoria*) 5 años de experiencia específica, lo que daría un total de 15 años de experiencia, requerimiento que no fue cumplido por el oferente; situaciones que debieron haber sido advertidas por el Comité Evaluador y que no fueron tenidas en cuenta al momento de la aceptación de la oferta, vulnerando lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley Nacional en lo referente a las funciones del Comité Evaluador.

(\*Ley 80 de 1993, artículo 8. \* Ley 1474 de 2011, artículo 90. \* Decreto 1082 de 2015)

## RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA

(SMC-GB-097-2018). La evaluación técnica del proceso contractual SMC-GB-097-2018 fue realizada por la Secretaria de Infraestructura Publica Dirección de Medio Ambiente que adelantó los estudios previos, por lo tanto es la misma quien es la encargada de verificar las propuestas presentadas y emitir su evaluación desde el punto de vista


 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

técnico; una vez se cumplió con el requisito de la evaluación técnica por parte de la Sectorial, la Dirección de Contratación procede a continuar con la selección y adjudicación.

### **ANALISIS DEL AUDITOR**

Revisadas las condiciones descritas por el área auditada respecto al presente hallazgo, relacionado con la inobservancia de las obligaciones del Comité Asesor – Evaluador y teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación del Departamento de Boyacá con CODIGO: GC-M-01, versión 8, que a numeral 7.3 señala que: El Comité Asesor y Evaluador es el Comité designado por el Delegado para la Contratación que se encarga de asesorar, verificar, evaluar y calificar las propuestas, resolver observaciones y recomendar la adjudicación de los procesos contractuales. El Comité Asesor - Evaluador está conformado por: a). El Director (sectorial) b). Director (a) Financiero (a) c). Director (a) de Contratación; así como que es función del Comité Asesor – Evaluador, con estricta observación a las reglas de verificación, habilitación, calificación y evaluación previstas en los pliegos de condiciones, realizar la evaluación y calificación objetiva de cada una de las propuestas que se presenten, quienes debieron reunirse para adelantar dicha evaluación, por convocatoria del Director de Contratación y/o el Subdirector de Contratación; lo anterior dejando en evidencia el incumplimiento de las funciones del Comité y de la Dirección de Contratación; Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.

8. Una vez analizado el proceso contractual No. CM-GB-03-2018 *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es rehabilitación y mantenimiento de la vía secundaria cruce 5608 (el salitre) - Somondoco (código 5601), departamento de Boyacá, en cumplimiento de la meta intervenir 200 km de vías”*, se pudo evidenciar que el equipo de trabajo con el que cuenta la propuesta aceptada no cumple con la experiencia solicitada en el pliego definitivo, toda vez que los soportes son insuficientes. Condiciones que debieron haber sido advertidas por el Comité Evaluador vulnerando lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

del Decreto 1082 de 2015 y la Ley Nacional en lo referente a las funciones del Comité Evaluador.


(\*Ley 80 de 1993, artículo 8. \* Ley 1474 de 2011, artículo 90. \* Decreto 1082 de 2015)

**RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA**

**(CM-GB-03-2018).** La evaluación técnica del proceso contractual CM-GB-03-2018 fue realizada por la Secretaria de Infraestructura Pública, por lo tanto es la misma quien que adelantó los estudios previos, por lo tanto es la misma quien es la encargada de verificar las propuestas presentadas y emitir su evaluación desde el punto de vista técnico; una vez se cumplió con el requisito de la evaluación técnica por parte de la Sectorial, la Dirección de Contratación procede a continuar con la selección y adjudicación.

**ANALISIS DEL AUDITOR**

Una vez revisado el sustento elevado por lo Dirección de Contratación respecto al presente hallazgo, relacionado con la inobservancia de las obligaciones del Comité Asesor – Evaluador y teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación del Departamento de Boyacá con CODIGO: GC-M-01, versión 8, que a numeral 7.3 señala que: El Comité Asesor y Evaluador es el Comité designado por el Delegado para la Contratación que se encarga de asesorar, verificar, evaluar y calificar las propuestas, resolver observaciones y recomendar la adjudicación de los procesos contractuales. El Comité Asesor - Evaluador está conformado por: a). El Director (sectorial) b). Director (a) Financiero (a) c). Director (a) de Contratación; así como que es función del Comité Asesor – Evaluador, con estricta observación a las reglas de verificación, habilitación, calificación y evaluación previstas en los pliegos de condiciones, realizar la evaluación y calificación objetiva de cada una de las propuestas que se presenten, quienes debieron reunirse para adelantar dicha evaluación, por convocatoria del Director de Contratación y/o el Subdirector de Contratación; lo anterior dejando en evidencia el incumplimiento de las funciones del Comité; Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

9. Revisado el proceso contractual No. SMC-GB-1102017 “Adquisición de licencia, por un periodo de dos (2) años, de la licencia(s) y mantenimiento del antivirus KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT 250 - 499 nodos con destino a los equipos de la Secretaría de Salud de Boyacá”, dentro de su etapa precontractual, se pudo determinar que el código UNSPSC 43233205 “SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS” descrito en el estudio previo y de conveniencia presentado en mayo de 2017, no se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la entidad durante el primer semestre de 2017, situación que pone de manifiesto la falta de planeación en la realización del proceso contractual, vulnerando el principio de planeación establecido en la norma Constitucional y la Ley.

(Constitución Política, artículos 209, 339 y 341. \*Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 6, 7, 11 y 14; artículo 26, numeral 3; artículo 30, numerales 1 y 2.)


#### **RESPUESTA DEL AREA AUDITADA**

**(SMC-GB-1102017)** En el expediente contractual se pudo constatar que existe certificación por parte del Dr. Oscar Yamid Ramírez Jefe oficina asesora de planeación de la Secretaría de Salud, en la cual certifica que el código 43233205, SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCION CONTRA VIRUS, se presentó para discusión y aprobación por parte del comité del plan anual de adquisiciones vigencia 2017

#### **ANALISIS DEL AUDITOR**

*Teniendo en cuenta que el área auditada no presenta evidencias suficientes que contradigan lo expuesto en el presente hallazgo, este se mantiene y debe ser incluido en Plan de Mejoramiento.*

10. Una vez examinado el proceso contractual No. SMC-GB-1102017 “Adquisición de licencia, por un periodo de dos (2) años, de la licencia(s) y mantenimiento del antivirus KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT 250 - 499 nodos con destino a los equipos de la Secretaría de Salud de Boyacá”, se pudo evidenciar que el contratista

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

incumplió una de las obligaciones contenidas en el contrato, toda vez que no realizó la instalación presencial de las 300 actualizaciones de las licencias contratadas, en virtud que la Secretaria de Salud de Boyacá solamente cuenta con 142 equipos de cómputo, situación que no fue advertida por el supervisor del contrato quien certificó el cumplimiento del 100% de las actividades del contratista vulnerando lo establecido en el MANUAL DE INTERVENCIÓN Y/O SUPERVISIÓN - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, numeral 7.1.3., vulnerando el marco legal sobre supervisión e interventoría contractual.

(\*Constitución Política, artículos 209 y 269. \* Ley 80 de 1993, artículos 23, 24, 25, 26, 29. \* Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, artículo 48. \* Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84)


#### **RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA**

**(SMC-GB-1102017).** Dentro de las funciones de los supervisores esta: "7.1.24. Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma." (Manual de supervisión e interventoría código GC-M-02).

Según jurisprudencia, Ley 1474 de 2011 en su: "**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Así las cosas, el hallazgo corresponde al incumplimiento del supervisor.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


### **ANÁLISIS DEL AUDITOR**

Evaluadas las condiciones descritas por el área auditada respecto al presente hallazgo, relacionado con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato SMC-GB-1102017; respecto a la gestión contractual es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1237 de 2006, es función de la Dirección de Contratación elaborar y revisar las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento y estudiar los documentos complementarios del contrato, es así que la actividad contractual de quien tiene a su cargo la contratación no se desprende del deber que le asiste de dirección, orientación, instrucción y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad, pues siendo consecuentes con la dinámica propia del desarrollo de la actividad contractual de las entidades estatales, no resulta extraño que durante su ejecución se presenten contingencias, que hay que sortear. Por ello en este sentido, es de precisarse que el reproche no lo es porque se presenten esta clase de situaciones, sino porque a quienes le corresponde su vigilancia y posterior liquidación con los alcances y consecuencias que conllevan, no adopten las medidas correspondientes con miras a que se corrijan para que se cumpla a satisfacción lo pactado y se garantice de este modo los fines esenciales del estado. Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.

11. Una vez analizada la Matriz de Reservas Presupuestales y Pasivos exigibles allegada por la Dirección de Contratación se pudo evidenciar que el Departamento de Boyacá cuenta con veintidós (22) contratos que se encuentran suspendidos y que no fueron ejecutados en sus respectivas vigencias, constituyéndose como reservas y pasivos exigibles, situación que pone de manifiesto la falta de planeación en la realización del proceso contractual, vulnerando la norma Constitucional y la Ley. (Ver Anexo).

### **RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA**

En el numeral 7.3.8 del Manual de Supervisión e Interventoría Código GC-M-02 Funciones Técnicas de la Supervisión e Interventoría refiere: "En el caso que el contrato o convenio requiera ajustes y que sean necesarios estudios y diseños nuevos, el interventor o supervisor

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

suspenderá el contrato o convenio e informará inmediatamente a la Gobernación de Boyacá y/o formulador del proyecto que dio origen al contrato o convenio, para que ésta tome las medidas pertinentes” Acta de Suspensión que debe ser radicada en la Dirección de Contratación.


Así mismo, en el dicho Manual en la definición del Acta de Reinicio se manifiesta: “Superados los inconvenientes que hayan motivado la suspensión del contrato y vencido el plazo pactado de suspensión, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, elaborará el acta de reiniciación del contrato la cual será suscrita por éste, el contratista, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Su suscripción exige la modificación de la garantía única que ampara el Contrato. El acta debe estar diligenciada en el formato establecido para tal fin” la cual debe ser radicada en la Dirección de Contratación.

Según jurisprudencia, Ley 1474 de 2011 en su: **“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

En ese orden de ideas, se puede concluir que es el supervisor e interventor quien tiene la facultad de suspender y reiniciar el contrato o convenio, mediante el acta correspondiente. Por lo tanto, la falta de planeación en el proceso contractual, que se menciona en este hallazgo, no es circunstancia directa de la Dirección de Contratación sino de las situaciones que se presentan en el desarrollo de la ejecución del contrato, las cuales debieron preverse en el proyecto presentado por la respectiva Sectorial.

“La supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos en la Entidad deberá estar desarrollada por todas las Secretarías y Direcciones en los


 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

asuntos que corresponda a cada una de ellas, así pues, las secretarías deberán por intermedio de sus directivos ejercer seguimiento y control permanente a los proyectos que se encuentren en ejecución y hasta su liquidación, aprobar diferentes trámites que deban realizarse para el cumplimiento del objeto contractual pactado”.

## **ANALISIS DEL AUDITOR**

Evaluadas las condiciones descritas por el área auditada respecto al presente hallazgo, relacionado con veintidós (22) contratos que se encuentran suspendidos y que no fueron ejecutados en sus respectivas vigencias, constituyéndose como reservas y pasivos exigibles; respecto a la gestión contractual es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1237 de 2006, es función de la Dirección de Contratación elaborar y revisar las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento y estudiar los documentos complementarios del contrato, es así que la actividad contractual de quien tiene a su cargo la contratación no se desprende del deber que le asiste de dirección, orientación, instrucción y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad, pues siendo consecuentes con la dinámica propia del desarrollo de la actividad contractual de las entidades estatales, no resulta extraño que durante su ejecución se presenten contingencias, que hay que sortear. Por ello en este sentido, es de precisarse que el reproche no lo es porque se presenten esta clase de situaciones, sino porque a quienes le corresponde su vigilancia y posterior liquidación con los alcances y consecuencias que conllevan, no adopten las medidas correspondientes con miras a que se corrijan para que se cumpla a satisfacción lo pactado y se garantice de este modo los fines esenciales del estado; por otro lado se pone de presente a la Dirección de Contratación que los recursos asignados para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1921 de 2015, integran un pasivo exigible, situación que debió haber sido objeto de tratamiento, en lo parámetros del numeral 34 del Procedimiento FF-P-48 del Seguimiento y Depuración Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles que indica que es responsabilidad del Profesional Universitario/Contratación/Jurídica: *“Realizar el Seguimiento y Actualización de Avances en la depuración de las Reservas Exigibles en cada una de las sectoriales. Nota: En los casos especiales y cuando sea necesario, se realiza reuniones de trabajo con las dependencias, a fin de generar soluciones a los inconvenientes detectados; Por lo anterior, se*



 <b>GOBIERNO DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.


12. Se evidencian deficiencias en la gestión documental que ha obstaculizado la liquidación, liberación y/o pago de los saldos reportados como pasivos exigibles, lo cual se ve reflejado en el seguimiento a la depuración de los recursos que adelanta la Dirección de Contratación, al encontrarse 412 reservas por un valor de \$ 57.698.808.465,98 que se encuentran en depuración por falta de soportes. (CD Anexo).

### RESPUESTA DEL ÁREA AUDITADA

La falta de reporte de información por parte de los supervisores e interventores de las Secretarías a la Dirección de Contratación, es lo que ha permitido que se presenten saldos como pasivos exigibles, por tanto ésta Dirección en repetidas oportunidades a requerido a los supervisores e interventores, mediante circulares, sobre la importancia de allegar la documentación respecto de los contratos y/o convenios a efectos de archivarlas en el respectivo expediente contractual y reportarla al ara financiera, como también de dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión; a su turno, se actualizó el manual de contratación en el cual se establece controles de radicación de la información, esto a fin de persuadirlos y lograr a feliz término los procesos contractuales; sin embargo se sigue presentado incumplimiento del reporte de la información.

En el numeral 7.2.10 del Manual de supervisión e Interventoría Código GC-M-02 Funciones Administrativas de la Supervisión e Interventoría se menciona: "Elaborar, revisar, suscribir y radicar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la elaboración, en la Dirección de Contratación las actas y demás documentos necesarios para la demostración del estado de ejecución del contrato o convenio".

Según jurisprudencia, Ley 1474 de 2011 en su: "**Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.


 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

En atención a lo anterior, el hecho que existan 412 reservas no es falta de diligencia por parte de la Dirección de Contratación, es resultado del incumplimiento del Manual de Supervisión por parte de los supervisores e interventores.

#### **ANALISIS DEL AUDITOR**

Una vez revisadas las condiciones descritas por el área auditada respecto al presente hallazgo, relacionado con 412 reservas por un valor de \$ 57.698.808.465,98 que se encuentran en depuración por falta de soportes, respecto a la gestión contractual es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1237 de 2006, es función de la Dirección de Contratación elaborar y revisar las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento y estudiar los documentos complementarios del contrato, es así que la actividad contractual de quien tiene a su cargo la contratación no se desprende del deber que le asiste de dirección, orientación, instrucción y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad, pues siendo consecuentes con la dinámica propia del desarrollo de la actividad contractual de las entidades estatales, no resulta extraño que durante su ejecución se presenten contingencias, que hay que sortear. Por ello en este sentido, es de precisarse que el reproche no lo es porque se presenten esta clase de situaciones, sino porque a quienes le corresponde su vigilancia y posterior liquidación con los alcances y consecuencias que conllevan, no adopten las medidas correspondientes con miras a que se corrijan para que se cumpla a satisfacción lo pactado y se garantice de este modo los fines esenciales del estado; por otro lado se pone de presente a la Dirección de Contratación que los recursos asignados para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1921 de 2015, integran un pasivo exigible, situación que debió haber sido objeto de tratamiento, en lo parámetros del numeral 34 del Procedimiento FF-P-48 del Seguimiento y Depuración Reservas

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


Presupuestales y Pasivos Exigibles que indica que es responsabilidad del Profesional Universitario/Contratación/Jurídica: *“Realizar el Seguimiento y Actualización de Avances en la depuración de las Reservas Exigibles en cada una de las sectoriales. Nota: En los casos especiales y cuando sea necesario, se realiza reuniones de trabajo con las dependencias, a fin de generar soluciones a los inconvenientes detectados; Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.”*

- De las entrevistas adelantadas con la Dirección de Contratación – Reservas Presupuestales, y del análisis de la Matriz de Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles, se evidencia que la Dirección de Contratación ha sido ineficiente al momento de adelantar mesas de trabajo y de realizar el acompañamiento requerido por las sectoriales, al detectar inconvenientes que obstaculizan la liquidación, liberación y/o pago de los saldos reportados como reserva y pasivos exigibles, tal y como lo establece el Procedimiento FF-P-48, numeral 3.5 SEGUIMIENTO Y DEPURACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES, es así que la Secretaria de Infraestructura tiene constituidas 352 reservas por el valor de \$ 74.304.588.004,69 que corresponden al 70,64% del total de la reserva del Departamento, situación que deja de presente la falta de acompañamiento de la Dirección de Contratación.

**RESPUESTA DEL AREA AUDITADA**

La Dirección de Contratación, brinda asesoría permanente a las Dependencias de la Gobernación de Boyacá, en coordinación con el Dr. Hugo Villamil quien ha estado dispuesto en atender las dudas y brindar asesoría necesaria respecto del Seguimiento y depuración de reservas y pasivos exigibles.

De otra parte, es importante resaltar, que una vez revisado el manual de Funciones de la Dirección de Contratación, no aparece función alguna que indique de ésta Dirección deba adelantar mesas de trabajo o acompañamiento a las sectoriales respecto al seguimiento y depuración de Reservas presupuestales y pasivos exigibles; se cuenta con el manual de Supervisión e Interventoría código GC-M-02 y Procedimiento FF-P-48 “Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>


exigibles” en los cuales se indica el deber actuar frente a las situaciones que se presentan en la etapa precontractual, contractual y post contractual; los cuales pueden ser consultados por cada uno de los funcionarios o contratistas de la Gobernación de Boyacá en la herramienta ISOLUCION. El hecho que se presenten reservas en las diferentes secretarías no es falta de la Dirección de Contratación si no de la débil supervisión por parte de los supervisores.

Según jurisprudencia, Ley 1474 de 2011 en su: **“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

#### **ANALISIS DEL AUDITOR**


Evaluada las condiciones descritas por el área auditada respecto al presente hallazgo, relacionado con el incumplimiento del Procedimiento FF-P-48, numeral 3.5 SEGUIMIENTO Y DEPURACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES; respecto a la gestión contractual es necesario indicar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1237 de 2006, es función de la Dirección de Contratación elaborar y revisar las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento y estudiar los documentos complementarios del contrato, es así que la actividad contractual de quien tiene a su cargo la contratación no se desprende del deber que le asiste de dirección, orientación, instrucción y seguimiento de los contratos celebrados por la entidad, pues siendo consecuentes con la dinámica propia del desarrollo de la actividad contractual de las entidades estatales, no resulta extraño que durante su ejecución se presenten contingencias, que hay que sortear. Por ello en este sentido, es de precisarse que el reproche no lo es porque se presenten esta clase de situaciones, sino porque a quienes le corresponde su vigilancia

 <b>GOBIERNO DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

y posterior liquidación con los alcances y consecuencias que conllevan, no adopten las medidas correspondientes con miras a que se corrijan para que se cumpla a satisfacción lo pactado y se garantice de este modo los fines esenciales del estado; por otro lado se pone de presente a la Dirección de Contratación que los recursos asignados para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.1921 de 2015, integran un pasivo exigible, situación que debió haber sido objeto de tratamiento, en lo parámetros del numeral 34 del Procedimiento FF-P-48 del Seguimiento y Depuración Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles que indica que es responsabilidad del Profesional Universitario/Contratación/Jurídica: *“Realizar el Seguimiento y Actualización de Avances en la depuración de las Reservas Exigibles en cada una de las sectoriales. Nota: En los casos especiales y cuando sea necesario, se realiza reuniones de trabajo con las dependencias, a fin de generar soluciones a los inconvenientes detectados; Por lo anterior, se mantiene abierto el hallazgo y se deben suscribir acciones correctivas mediante la formulación del Plan de Mejoramiento correspondiente.”*

**CONCLUSIONES DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proceso evidencia mejoras que se atribuyen a la adopción del Manual de Contratación que ha sido dirigido y adoptado por todos los servidores públicos, de esta manera es posible que los actores que intervienen en el proceso de gestión contractual, cuenten con un instrumento práctico que facilite de manera clara el proceder en su actividad contractual, reconociendo los derechos, obligaciones y responsabilidades de quienes participan en el proceso.</li> <li>- Se ha mejorado en la publicidad de los actos y documentos de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiencias en los controles implantados en la etapa contractual, especialmente en los controles relacionados con mecanismos de información y comunicación.</li> <li>- Controles inefectivos implantados en el proceso de contratación; fallas humanas derivadas de la inadecuada evaluación de las propuestas.</li> <li>- Inefectivos controles implantados en el proceso de contratación, toda vez que existen deficiencias en la supervisión de contratos.</li> <li>- Deficiencias en la planeación de la contratación</li> </ul>

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

<p>procesos en el SECOP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aprecia talento humano competente e idóneo en el manejo de los procesos de gestión contractual, así como también que existe responsabilidad concreta y conjunta para liderar las actividades, garantizando así el mejoramiento continuo y la calidad de los mismos.</li> <li>- El área auditada ha realizado la implementación de nuevas tecnologías con mejores soportes que permiten una mejora en el desempeño en cuanto al desarrollo de proceso contractual en cada una de sus etapas.</li> </ul>	
---	--


**RECOMENDACIONES**


Después de realizar seguimiento a los procedimientos asociados al proceso de gestión contractual y regalías, se concluye de que a pesar de que la Dirección de Contratación cuenta con controles establecidos, se presentan falencias por el desconocimiento de sus funciones así como deficiencias en la supervisión de los contratos, lo que conlleva a no establecer claramente la terminación de los contratos generándose saldos que afectan el monto de reservas y pasivos constituidos para la vigencia.

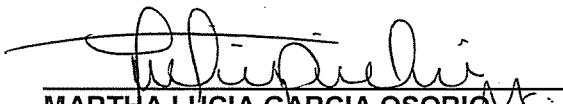
Por otro lado e importante señalar que el riesgo GC-17 Inadecuado manejo del archivo de gestión, e encuentra materializado en el proceso de gestión contractual, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación **la Dirección de Contratación será responsable del archivo, manejo y custodia del expediente original de cada contrato o convenio** de acuerdo al tiempo establecido en la Tabla de Retención Documental.

**ANEXOS:**  
**FORMATO EI-P06-F08 CORRELACIÓN HALLAZGOS-RIESGOS DEL PROCESO**

232


 <b>GOBIERNO DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>
		<b>CÓDIGO: EI-P06-F06</b>
<b>INFORME FINAL</b>		<b>FECHA: 15/Ago/2017</b>

  
MARLYN ANDRÉA CAMARGO CARMONA  
AUDITOR

  
MARTHA LUCIA GARCIA OSORIO  
AUDITOR


Aprobó:  
  
WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS  
JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO

FECHA DE APROBACIÓN: 29 de Octubre de 2018

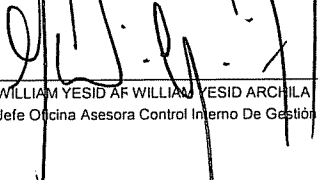
	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: EI-P06-F08
CORRELACIÓN HALLAZGOS RIESGOS		FECHA: 15/Ago/2017

Nombre Auditoría: AUDITORIA GESTION CONTRACTUAL 2018	
Fecha Elaboración: 29/10/2018	
Proceso Auditado:	Gestión Contractual
Responsable de Proceso: DIRECCION DE CONTRATACIÓN	
Auditores : MARLYN ANDREA CAMARGO CARMONA y MARTHA LUCIA GARCIA OSORIO	

HALLAZGOS	CÓDIGO RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO	OBSERVACIONES
H-1 H-2	GC-17	Inadecuado manejo del archivo de gestión	<p>Controles Existentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento a las solicitudes a través de ORFEO.</li> <li>- Aplicación de las tablas de retención</li> </ul> <p>ANÁLISIS DE OFICINA DE CONTROL INTERNO:</p> <p>De acuerdo a análisis de la información recopilada dentro de la auditoria se puede establecer que el riesgo en mención se encuentra materializado bajo el siguiente esquema probatorio, vulnerando el objetivo del proceso de adelantar los procesos de contratación requeridos bajo los principios de la contratación pública, para dar cumplimiento a la misión de la entidad y los fines esenciales del estado, que permiten mitigar las causas que dieron origen al riesgo identificado y así poder amortiguar los riesgos provenientes del funcionamiento y operatividad de los sistemas de información institucional, de la definición del proceso y de la estructura de la entidad, evidenciando un manejo de controles inadecuado.</p>
H-3 H-4 H-5 H-6 H-7 H-8 H-9 H-10 H-11 H-12 H-13	NO EXISTE RIESGO RELACIONADO	N.A	N.A

  
Auditor MARLYN ANDREA CAMARGO C.

  
Auditor MARTHA LUCIA GARCIA

  
WILLIAM YESID AF WILLIAM YESID ARCHILA  
Jefe Oficina Asesora Control Interno De Gestión



RADICADO No: S-2019-001026-1.12.4  
FECHA RADICADO: 23 de enero de 2019

Tunja, 23 de enero de 2019



Contraseña:IAIUdHKbhq

Doctor  
**DAVID SUAREZ GOMEZ**  
Jefe Oficina Control Interno  
Gobernación de Boyaca

**ASUNTO:** Plan de Mejora 2018

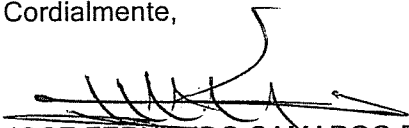
**Rad.20181300015041** del 21/12/2018,  
Rad. Interno 9236 del 26 de diciembre de 2018

**Respetado Doctor:**

Realizados los ajustes solicitados al **PLAN DE MEJORA – AUDITORIA DE GESTION CONTRACTUAL VIGENCIA 2019**, me permito adjuntar al presente el documento solicitado para su consideración y demás fines pertinentes.

Agradezco su gentil atención.

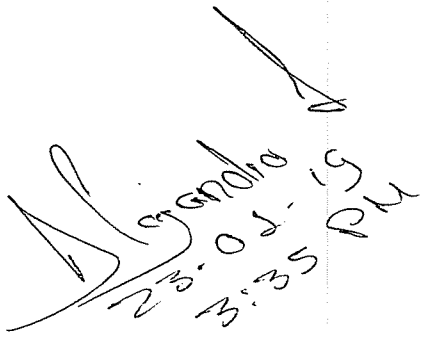
Cordialmente,


  
**JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**  
DIRECTOR CONTRATACION  
Gobernación de Boyacá

Anexos: No  
Número de folios: 5

Revisó:

  
Elaboró: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**  
Subdirector Contratacion

  
23-01-19  
3:35 PM

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: EI-P06-F01
PLAN DE MEJORAMIENTO		FECHA: 15/Ago/2017

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 22 de Enero 2019
TEMA: AUDITORIA GESTION CONTRACTUAL 2018	

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS	CAUSA DEL HALLAZGO (Causa-raíz)	ACCIÓN CORRECTIVA (Actividades a desarrollar)	UNIDAD DE MEDIDA (evidencia de cumplimiento)	FECHA		RESPONSABLE	OBSERVACIONES
					INICIO	FINAL		
1	<p>Revisados los Numeros de Proceso CD-GB-0164-2017, CV-GB-1183-2017 y CD-GB-0482-2017 en el Sistema de Contratacion Publica SECOP, se pudo observar que a la fecha de la auditoria dichos procesos en su etapa contractual no fueron publicados oportunamente en el tiempo que estipula la norma, situacion que vulnera lo establecido en el Manual de Contratacion,Codigo GC-M-01, Version 8, numeral 5, Principios Aplicables por la Entidad en las Actuaciones Contractuales, "Principios de publicidad: Las autoridades daran a conocer al publico y a los interesados, en forma sistematica y permanente, sin que medie peticion alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal informacion", de igual forma no se da cumplimiento a las directrices definidas en la Ley 1474 de 2011, Ley de Transparencia, la cual menciona la obligacion de publicar toda la informacion relativa a la ejecucion de contratos que se realicen con cargo a recursos publicos y las disposiciones determinadas en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece: "Publicidad en el SECOP. La entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratacion, dentro de los tres (3) dias siguientes a su expedicion...", situacion que se ocasiona por no definir estrategias que permitan llevar a cabo la publicacion oportuna de cada uno de los procesos de contratacion a los cuales se les ha dado apertura a traves del SECOP, escenario que podría no solo perturbar la estrategia principal de este sistema, que sería hacer mas eficiente la adquisicion de bienes y servicio por parte del Estado Colombiano, sino que ademas podría entorpecer el acceso y suministro de dicha informacion a la comunidad interesada.</p>	<p>1. Inoportuna publicacion en el SECOP de la documentacion relacionada de cada uno de los Procesos, de acuerdo a la Ley. 2. Los supervisores no allegan documentacion del contrato dentro de las fechas establecidas. 3. Escaso personal en el area de publicacion frente al volumen de la informacion que se requiere publicar.</p>	<p>1, Reorganizacion interna del equipo de trabajo y asignación de actividades relacionadas directamente con metas y seguimiento continuo . 2, Solicitud a la Direccion de Gestion de Talento Humano de la asignacion de personal de planta a fin de apoyar las actividades relacionadas con la Publicacion en el SECOP. 3 Circular dirigida a Supervisores e Interventores 4. Optimizacion del proceso de seguimiento y control a traves del sistema Quyne</p>	<p>1. Actas de seguimiento al equipo de trabajo 2. Oficio remitido a Talento Humano 3. Circular dirigida a Supervisores e Interventores 4. Sistema de seguimiento Quyne en implementación</p>	27/11/2018	06/06/2019		
2	<p>Revisado el expediente contractual MC-036 de 2015, se encontró que existen acta de liquidacion y acta de recibo final a satisfaccion de fecha 26 de Octubre de 2016 radicadas ante la Direccion de Contratacion el dia 16 de Diciembre de la misma anualidad, las cuales evidencian un valor a pagar al contratista por la suma de \$5.850.921, sin embargo se observó que existe Acta Parcial N° 1 de fecha 3 de Diciembre de 2015 radicada en la Direccion de Contratacion en la vigencia 2017, con un valor a pagar de \$10.917.456 y un saldo por ejecutar de \$2.769.384, siendo esta posterior a la radicacion de las acta de liquidacion y recibo final a satisfaccion, situacion que advierte una falta de control sobre los pagos efectivamente girados al contratista. Adicionalmente, verificado el Sistema de Informacion Financiera PCT, con el fin de evidenciar los pagos efectivamente realizados al contratista se encontró que a la fecha existe un saldo por pagar a favor del mismo por valor de \$3.081.540, el cual al ser cotejado con la base de datos de reservas y pasivos exigibles remitada por la Direccion de Contratacion, refleja la constitucion de una reserva por valor de \$2,769,384, circunstancia que demuestra inconsistencias en la determinacion del saldo que efectivamente se adeuda al contratista y que ha originado la constitucion de la reserva, contraviniendo lo preceptuado en el Decreto 111 de 1996 en su Articulo 17 "PROGRAMACION INTEGRAL" y las disposiciones determinadas en el Regimen de Contabilidad Publica.</p>	<p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato. 2. No devolucion de las actas de Liquidacion que presentan errores o carecen de firmas por parte de la Direccion de Contratacion.</p>	<p>1, Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitacion. 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores 3. Sistema de seguimiento Quyne en implementación</p>	27/11/2018	06/06/2019		


3	<p>El supervisor del contrato de Interventoria no se ha encargado de realizar la debida liquidacion de dicho contrato, ya que la que se encuentra radicada en la direccion de contratacion de fecha 16 de diciembre de 2016, no cuenta con la firma de Secretaria de Hacienda, situacion que contraviene lo establecido en el Manual Interventoria y/o Supervision Codigo GC-M-02 Version 7 numerales 7.1.18, 7.2.10, 7.2.16 y 7.3.15 y al procedimiento Supervision y Seguimiento a la Ejecucion de Contratos Codigo GC-P-06 Version 13, de igual manera no se da cumplimiento de los deberes estipulados en la Ley 1474 de 2011 articulo 83. Hecho que se genera por que no se realiza una apropiada, efectiva y completa supervision sobre los contratos lo que a la postre contribuyo con a la constitucion del pasivo exigible.</p>	<p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato. 2. No devolucion de las actas de Liquidacion que presentan errores o carecen de firmas por parte de la Direccion de Contratacion.</p>	<p>1, Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitacion. 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	27/11/2018	06/06/2019		
4	<p>Una vez revisada la carpeta del proceso sancionatorio correspondiente al Convenio 239 de 2009, se pudo evidenciar que se adelantó Audiencia de Proceso Sancionatorio en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1474 de 2011; sin embargo al contrastarse con el procedimiento GC-P-11 no se encuentran ajustadas a lo señalado en la norma, toda vez que no se establece el desarrollo de la Audiencia como etapa procesal, ni se tiene claridad con respecto a la suspension de la misma.</p>	<p>1. No se adelanto Audiencia de Proceso Sancionatorio en cumplimiento del convenio 239 de 2009,</p>	<p>1, Actualizacion y mejoramiento al Procedimiento GC-P-11 2. socializacion y capacitación a equipo de trabajo en materia sancionatoria</p>	<p>1. Procedimiento Actualizado 2. Registro de asistencia a socializacion y capacitacion en procedimiento sancionatorio</p>	27/11/2018	06/06/2019		
5	<p>Revisado el Contrato de Prestacion de Servicios N° 1921 de 2015 que tiene por objeto " Publicacion de Informacion Institucional de la Gobernacion del Departamento de Boyaca en el Directorio de Despacho Publicos de Entidades Oficiales del Pais", el cual fue celebrado el 09 de junio de 2015:</p>	<p>5.1. Que a la fecha de la auditoria dentro de la carpeta contractual no reposan informe de supervision que den cuenta del cumplimiento y ejecucion del objeto contractual, situacion que contraviene lo establecido en los numerales 7.1, 7.7.2.2 del Manual de Interventoria y Supervision GC-P-06, el Procedimiento de Supervicion y Seguimiento a la ejecucion de contratos, vulnerando el marco legal sobre supervision e interventoria contractual. 5.2. Asi mismo se evidencia que al ser revisado de cada a la base de datos de procesos sancionatorios entregada por la Subdireccion de Contratacion de la Gobernacion de Boyaca, se evidencia que no se adelantó proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de las funciones del contratista, contraviniendo lo establecido en la Ley Nacional sobre procesos administrativos sancionatorios.</p>	<p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor al no reportar de manera oportuna la documentacion del Contrato.</p> <p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato al no informar a la Direccion de Contratacion que se estaba presentando fallas en la ejecucion del contrato .</p>	<p>1 Requerimiento al supervisión de informe de ejecución del contrato 1291 de 2015 y estado del contrato.</p> <p>1, Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. Oficio de requerimiento</p>	27/11/2018	27/02/2019	
				<p>1. Registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitación 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	27/11/2018	30/03/2019		

6	<p>Revisado el Contrato de Prestacion de Servicios N° 2476 de 2012, se evidencia que el supervisor del mismo puso en conocimiento de la Direccion de Contratacion el incumplimiento de las obligaciones del contratista, hasta cinco (5) meses despues de la ocurrencia de la falta, vulnerando lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA, numeral 7.1.3, circunstancia que evidencia un deficiente cumplimiento de las obligaciones de los supervisores.</p>	<p>1. Deficiente Supervision en los contratos y convenios por parte de los SUPERVISORES designados por las Sectoriales</p>	<p>1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. Registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitación 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>30/03/2019</p>		
7	<p>Revisado el proceso contractual N° SMC-GB-097-2018 "Mantenimiento y Rehabilitacion del Pozo Profundo de la Vereda de Pijaos parte alta del municipio de Cucaita en el Departamento de Boyaca", se pudo establecer que dentro de la Invitacion publicada el 05 de julio de 2018, se fijó como Requisito Habilitante contar con un grupo de trabajo que debia cumplir con los requisitos de experiencia solicitados en el numeral 3.4 "... acredite experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedicion de la matricula profesional...", realizando el analisis de la invitacion y la propuesta se pudo concluir que hubo una mala utilizacion del termino "experiencia general" toda vez que al solicitarse que sea contada a partir de la expedicion de la tarjeta profesional , hace relacion a experiencia profesional; por otro lado se pudo determinar que el tiempo de experiencia solicitado hace relacion a 10 años de experiencia profesional y (conjuncion copulativa: obligatoria) 5 años de experiencia especifica, lo que daría un total de 15 de experiencia, requerimiento que no fue cumplido por el oferente; situaciones que debieron haber sido advertidas por el Comité Evaluador y que no fueron tenidas en cuenta al momento de la aceptacion de la oferta, vulnerando lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto</p>	<p>1. Evaluacion tecnica Deficiente por parte de la Secretaria de Infraestructura al momento de emitir su concepto tecnico respecto de la experiencia solicitada como Habilitante.</p>	<p>1. Capacitar a funcionarios y/o contratistas que tienen asignadas funciones en el Comité Evaluador de los Procesos.</p>	<p>1. Lista de Asistentes capacitacion.</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>27/02/2019</p>		
8	<p>Una vez analizado el proceso contractual N° CM-GB-03-2018 "Interventoria tecnica, administrativa, financiera, juridica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es rehabilitacion y mantenimiento de la via secundaria cruce 5608 (el salitre) - Somondoco (codigo 5601), departamento de Boyaca, en cumplimiento de la meta intervenir 200 km de vias", se pudo evidenciar que el equipo de trabajo con el que cuenta la propuesta aceptada no cumple con la experiencia solicitada en el pliego definitivo, toda vez que los soportes son insuficientes. Condiciones que debieron haber sido advertidas por el Comité Evaluador vulnerando lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley Nacional en lo referente a las funciones del Comité Evaluador.</p>	<p>1. Evaluacion tecnica Deficiente por parte de la Secretaria de Infraestructura al momento de emitir su concepto respecto de la experiencia solicitada.</p>	<p>1. Capacitar a funcionarios y/o contratistas que tienen asignadas funciones en el Comité Evaluador de los Procesos.</p>	<p>1. Lista de Asistentes capacitacion.</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>06/06/2019</p>		
9	<p>Revisado el proceso contractual N° SMC-GB-1102017 " Adquisicion de licencia, por un periodo de dos (2) años, de licencia (s) y mantenimiento del antivirus KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT 250-499 nodos con destino a los equipos de la Secretaria de Salud de Boyaca", dentro de su etapa precontractual, se pudo determinar que el codigo UNSPSC 43233205 "SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCION CONTRA VIRUS" descrito en el estudio previo y de conveniencia presentado en mayo de 2017, no se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la entidad durante el primer semestre de 2017, situacion que pone de manifiesto la falta de planeacion en la realizacion del proceso contractual, vulnerando el principio de planeacion establecido en la norma Contitucional y la Ley.</p>	<p>1. Falla en Planeacion de la Secretaria de Salud, referente a la no inclusion del codigo de la licencia en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>	<p>1. Revision permanente de estudios previos radicados en la Direccion de Contratacion previo al tramite del proceso contractual que corresponda como punto de control. 2. devolucion de estudios que no cumplan los requisitos para el tramite del proceso de seleccion</p>	<p>1. Oficios de devolucion de estudios previos para correcciones</p>	<p>27/11/2018</p>	<p>27/02/2019</p>		

10	Una vez examinado el proceso contractual N° SMC-GB-1102017 " Adquisición de licencia, por un periodo de dos (2) años, de licencia (s) y mantenimiento del antivirus KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT 250-499 nodos con destino a los equipos de la Secretaría de Salud de Boyaca", se pudo evidenciar que el contratista incumplió una de las obligaciones contenidas en el contrato, toda vez que no realizó la instalación presencial de las 300 actualizaciones de las licencias contratadas, en virtud que la Secretaría de Salud de Boyaca solamente cuenta con 142 equipos de computo, situación que no fue advertida por el supervisor del contrato quien certifico el cumplimiento del 100% de las actividades del contratista vulnerando lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA, numeral 7.1.3, vulnerando el marco legal sobre supervisión e interventoría contractual.	1. Deficiente Supervisión en los contratos y/o convenios por parte de los SUPERVISORES designados por las Sectoriales	1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al principio planeación de la contratación estatal 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	1. registro de asistentes. 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	27/11/2018	27/02/2019		
11	Una vez analizada la Matriz de Reservas Presupuestales y Pasivo exigibles allegada por la Dirección de Contratación se pudo evidenciar que el Departamento de Boyaca cuenta con veintidos (22) contratos que se encuentran suspendidos y que no fueron ejecutados en sus respectivas vigencias, constituyéndose como reservas y pasivos exigibles, situación que pone de manifiesto la falta de planeación en la realización del proceso contractual, vulnerando la norma constitucional y la Ley.	1. Deficiente Supervisión en los contratos y/o convenios por parte de los SUPERVISORES designados por las Sectoriales	1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al principio de la contratación estatal 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	1. formato Registro de asistencia 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	27/11/2018	30/03/2019		
12	Se evidencian deficiencias en la gestión documental que ha obstaculizado la liquidación, liberación y/o pago de los saldos reportados como pasivos exigibles, lo cual se ve reflejado en el seguimiento a la depuración de los recursos que adelanta la Dirección de Contratación, al encontrarse 412 reservas por un valor de \$54.698.808.465,98, que se encuentran en depuración por falta de soportes.	1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor al no reportar de manera oportuna la documentación del Contrato.	1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	1. formato Registro de asistencia 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	27/11/2018	27/02/2019		
13	De las entrevistas adelantadas con la Dirección de Contratación - Reservas Presupuestales, y del análisis de la Matriz de Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles, se evidencia que la Dirección de Contratación ha sido ineficiente, al momento de adelantar mesas de trabajo y de realizar el acompañamiento requerido por las sectoriales, al detectar inconvenientes que obstaculizan la liquidación, liberación y/o pago de los saldos reportados como reserva y pasivos exigibles, tal y como lo establece el Procedimiento FF-P-48, numeral 3.5 SEGUIMIENTO Y DEPURACION RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES, es así que la Secretaría de Infraestructura tiene constituidas 352 reservas por el valor de \$74.304.588.004,69 que corresponden al 70, 64% del total de la reserva del Departamento, situación que deja de presente la falta de acompañamiento de la Dirección de Contratación.	1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato. Falta de Acompañamiento por parte de la Dirección de Contratación a las Sectoriales en los temas relacionados con Reservas y Pasivos exigibles. 3. No se da cumplimiento al Procedimiento FF-P-48 Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos exigibles por parte de las Sectoriales.	1. Acompañamiento mensual mediante mesas de trabajo a las sectoriales para optimizar el proceso de depuración de reservas y pasivos exigibles 2. Circular dirigida a supervisores e interventores. 3. Dar cumplimiento al Procedimiento FF-P-48 Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos exigibles por parte de las Sectoriales.	1. Actas de mesas de trabajo realizadas y registro de asistentes 2. Circular dirigida a supervisores e interventores 3. Procedimiento FF-P-48 Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos exigibles	27/11/2018	06/06/2019		

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO: JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN  
 CARGO: DIRECTOR DE CONTRATACION

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: EI-P06-F01
PLAN DE MEJORAMIENTO		FECHA: 15/Ago/2017

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	FECHA: 22 de Enero 2019
TEMA: AUDITORIA GESTION CONTRACTUAL 2018	

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS	CAUSA DEL HALLAZGO (Causa-raíz)	ACCIÓN CORRECTIVA (Actividades a desarrollar)	UNIDAD DE MEDIDA (evidencia de cumplimiento)	FECHA		RESPONSABLE	OBSERVACIONES
					INICIO	FINAL		
1	<p>Revisados los Numeros de Proceso CD-GB-0164-2017, CV-GB-1183-2017 y CD-GB-0482-2017 en el Sistema de Contratacion Publica SECOP, se pudo observar que a la fecha de la auditoria dichos procesos en su etapa contractual no fueron publicados oportunamente en el tiempo que estipula la norma, situacion que vulnera lo establecido en el Manual de Contratacion, Codigo GC-M-01, Version 8, numeral 5, Principios Aplicables por la Entidad en las Actuaciones Contractuales, "Principios de publicidad: Las autoridades daran a conocer al publico y a los interesados, en forma sistematica y permanente, sin que medie peticion alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologias que permitan difundir de manera masiva tal informacion", de igual forma no se da cumplimiento a las directrices definidas en la Ley 1474 de 2011, Ley de Transparencia, la cual menciona la obligacion de publicar toda la informacion relativa a la ejecucion de contratos que se realicen con cargo a recursos publicos y las disposiciones determinadas en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2,2,1,1,7,1 el cual establece: "Publicidad en el SECOP. La entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratacion, dentro de los tres (3) dias siguientes a su expedicion...", situacion que se ocasiona por no definir estrategias que permitan llevar a cabo la publicacion oportuna de cada uno de los procesos de contratacion a los cuales se les ha dado apertura a traves del SECOP, escenario que podría no solo perturbar la estrategia principal de este sistema, que seria hacer mas eficiente la adquisicion de bienes y servicio por parte del Estado Colombiano, sino que ademas podría entorpecer el acceso y suministro de dicha informacion a la comunidad interesada.</p>	<p>1. Inoportuna publicacion en el SECOP de la documentacion relacionada de cada uno de los Procesos, de acuerdo a la Ley. Los supervisores no allegan documentacion del contrato dentro de las fechas establecidas. Escaso personal en el area de publicacion frente al volumen de la informacion que se requiere publicar.</p>	<p>1, Reorganizacion interna del equipo de trabajo y asignación de actividades relacionadas directamente con metas y seguimiento continuo . 2, Solicitud a la Direccion de Gestion de Talento Humano de la asignacion de personal de planta a fin de apoyar las actividades relacionadas con la publicacion en el SECOP. 3 Circular dirigida a Supervisores e Interventores 4. Optimizacion del proceso de seguimiento y control a traves del sistema Quyne</p>	<p>1. Actas de seguimiento al equipo de trabajo 2. Oficio remitido a Talento Humano 3. Circular dirigida a Supervisores e Interventores 4. Sistema de seguimiento Quyne en implementación</p>	27/11/2018	06/06/2019		
2	<p>Revisado el expediente contractual MC-036 de 2015, se encontró que existen acta de liquidacion y acta de recibo final a satisfaccion de fecha 26 de Octubre de 2016 radicadas ante la Direccion de Contratacion el dia 16 de Diciembre de la misma anualidad, las cuales evidencian un valor a pagar al contratista por la suma de \$5.850.921, sin embargo se observó que existe Acta Parcial N° 1 de fecha 3 de Diciembre de 2015 radicada en la Direccion de Contratacion en la vigencia 2017, con un valor a pagar de \$10.917.456 y un saldo por ejecutar de \$2.769.384, siendo esta posterior a la radicacion de las acta de liquidacion y recibo final a satisfaccion, situacion que advierte una falta de control sobre los pagos efectivamente girados al contratista. Adicionalmente, verificado el Sistema de Informacion Financiera PCT, con el fin de evidenciar los pagos efectivamente realizados al contratista se encontró que a la fecha existe un saldo por pagar a favor del mismo por valor de \$3.081.540, el cual al ser cotejado con la base de datos de reservas y pasivos exigibles remitada por la Direccion de Contratacion, refleja la constitucion de una reserva por valor de \$2,769,384, circunstancia que demuestra inconsistencias en la determinacion del saldo que efectivamente se adeuda al contratista y que ha originado la constitucion de la reserva, contraviniendo lo preceptuado en el Decreto 111 de 1995 en su Artículo 17 "PROGRAMACION INTEGRAL" y las disposiciones determinadas en el Regimen de Contabilidad Publica.</p>	<p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato. 2. No devolucion de las actas de Liquidacion que presentan errores o carecen de firmas por parte de la Direccion de Contratacion.</p>	<p>1, Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitacion. 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores 3. Sistema de seguimiento Quyne en implementación</p>	27/11/2018	06/06/2019		

3	<p>El supervisor del contrato de Interventoria no se ha encargado de realizar la debida liquidacion de dicho contrato, ya que la que se encuentra radicada en la direccion de contratacion de fecha 16 de diciembre de 2016, no cuenta con la firma de Secretaria de Hacienda, situacion que contraviene lo establecido en el Manual Interventoria y/o Supervision Codigo GC-M-02 Version 7 numerales 7.1.18, 7.2.10, 7.2.16 y 7.3.15 y al procedimiento Supervision y Seguimiento a la Ejecucion de Contratos Código GC-P-06 Version 13, de igual manera no se da cumplimiento de los deberes estipulados en la Ley 1474 de 2011 articulo 83. Hecho que se genera por que no se realiza una apropiada, efectiva y completa supervision sobre los contratos lo que a la postre contribuyo con a la constitucion del pasivo exigible.</p>	<p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato. 2. No devolucion de las actas de Liquidacion que presentan errores o carecen de firmas por parte de la Direccion de Contratacion.</p>	<p>1, Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitacion. 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	27/11/2018	06/06/2019			
4	<p>Una vez revisada la carpeta del proceso sancionatorio correspondiente al Convenio 239 de 2009, se puedo evidenciar que se adelantó Audiencia de Proceso Sancionatorio en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1474 de 2011; sin embargo al contrastarse con el procedimiento GC-P-11 no se encuentran ajustadas a lo señalado en la norma, toda vez que no se establece el desarrollo de la Audiencia como etapa procesal, ni se tiene claridad con respecto a la suspension de la misma.</p>	<p>1. No se adelanto Audiencia de Proceso Sancionatorio en cumplimiento del convenio 239 de 2009,</p>	<p>1, Actualizacion y mejoramiento al Procedimiento GC-P-11 2. socializacion y capacitación a equipo de trabajo en materia sancionatoria</p>	<p>1. Procedimiento Actualizado 2. Registro de asistencia a socializacion y capacitacion en procedimiento sancionatorio</p>	27/11/2018	06/06/2019			
5	<p>Revisado el Contrato de Prestacion de Servicios N° 1921 de 2015 que tiene por objeto " Publicacion de Informacion Institucional de la Gobernacion del Departamento de Boyaca en el Directorio de Despacho Publicos de Entidades Oficiales del Pais", el cual fue celebrado el 09 de junio de 2015:</p>	<p>5.1. Que a la fecha de la auditoria dentro de la carpeta contractual no reposan informe de supervision que den cuenta del cumplimiento y ejecucion del objeto contractual, situacion que contraviene lo establecido en los numerales 7.1, 7.7.2.2 del Manual de Interventoria y Supervision GC-P-06, el Procedimiento de Supervision y Seguimiento a la ejecucion de contratos, vulnerando el marco legal sobre supervision e interventoria contractual. 5.2. Asi mismo se evidencia que al ser revisado de cada a la base de datos de procesos sancionatorios entregada por la Subdireccion de Contratacion de la Gobernacion de Boyaca, se evidencia que no se adelantó proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de las funciones del contratista, contraviniendo lo establecido en la Ley Nacional sobre procesos administrativos sancionatorios.</p>	<p>1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor al no reportar de manera oportuna la documentacion del Contrato. 1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato al no informar a la Direccion de Contratacion que se estaba presentando fallas en la ejecucion del contrato .</p>	<p>1 Requerimiento al supervisión de informe de ejecución del contrato 1291 de 2015 y estado del contrato. 1, Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. Oficio de requerimiento</p>	27/11/2018	27/02/2019		
					<p>1. Registro de asistencia a jornada de socializacion y capacitación 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	27/11/2018	30/03/2019		

6	<p>Revisado el Contrato de Prestacion de Servicios N° 2476 de 2012, se evidencia que el supervisor del mismo puso en conocimiento de la Direccion de Contratacion el incumplimiento de las obligaciones del contratista, hasta cinco (5) meses despues de la ocurrencia de la falta, vulnerando lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA, numeral 7.1.3, circunstancia que evidencia un deficiente cumplimiento de las obligaciones de los supervisores.</p>	<p>1. Deficiente en Supervision en los contratos y convenios por parte de los SUPERVISORES designados por las Sectoriales</p>	<p>1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al cumplimiento de proceso y procedimientos aprobados 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	<p>1. Registro de asistencia a jornada de socialización y capacitación 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores</p>	27/11/2018	30/03/2019		
7	<p>Revisado el proceso contractual N° SMC-GB-097-2018 "Mantenimiento y Rehabilitación del Pozo Profundo de la Vereda de Pijaos parte alta del municipio de Cucaita en el Departamento de Boyaca", se pudo establecer que dentro de la invitación publicada el 05 de julio de 2018, se fijó como Requisito Habilitante contar con un grupo de trabajo que debía cumplir con los requisitos de experiencia solicitados en el numeral 3.4 "... acredite experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional...", realizando el análisis de la invitación y la propuesta se pudo concluir que hubo una mala utilización del término "experiencia general" toda vez que al solicitarse que sea contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, hace relación a experiencia profesional; por otro lado se pudo determinar que el tiempo de experiencia solicitado hace relación a 10 años de experiencia profesional y (conjunción copulativa: obligatoria) 5 años de experiencia específica, lo que daría un total de 15 de experiencia, requerimiento que no fue cumplido por el oferente; situaciones que debieron haber sido advertidas por el Comité Evaluador y que no fueron tenidas en cuenta al momento de la aceptación de la oferta, vulnerando lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>1. Evaluación técnica Deficiente por parte de la Secretaría de Infraestructura al momento de emitir su concepto técnico respecto de la experiencia solicitada como Requisito Habilitante.</p>	<p>1. Capacitar a funcionarios y/o contratistas que tienen asignadas funciones en el Comité Evaluador de los Procesos.</p>	<p>1. Lista de Asistentes capacitación.</p>	27/11/2018	27/02/2019		
8	<p>Una vez analizado el proceso contractual N° CM-GB-03-2018 "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es rehabilitación y mantenimiento de la vía secundaria cruce 5608 (el salitre) - Somondoco (código 5601), departamento de Boyaca, en cumplimiento de la meta intervenir 200 km de vías", se pudo evidenciar que el equipo de trabajo con el que cuenta la propuesta aceptada no cumple con la experiencia solicitada en el pliego definitivo, toda vez que los soportes son insuficientes. Condiciones que debieron haber sido advertidas por el Comité Evaluador vulnerando lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley Nacional en lo referente a las funciones del Comité Evaluador.</p>	<p>1. Evaluación técnica Deficiente por parte de la Secretaría de Infraestructura al momento de emitir su concepto respecto de la experiencia solicitada.</p>	<p>1. Capacitar a funcionarios y/o contratistas que tienen asignadas funciones en el Comité Evaluador de los Procesos.</p>	<p>1. Lista de Asistentes capacitación.</p>	27/11/2018	06/06/2019		
9	<p>Revisado el proceso contractual N° SMC-GB-1102017 " Adquisición de licencia, por un periodo de dos (2) años, de licencia (s) y mantenimiento del antivirus KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT 250-499 nodos con destino a los equipos de la Secretaría de Salud de Boyaca", dentro de su etapa precontractual, se pudo determinar que el código UNSPSC 43233205 "SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCION CONTRA VIRUS" descrito en el estudio previo y de conveniencia presentado en mayo de 2017, no se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la entidad durante el primer semestre de 2017, situación que pone de manifiesto la falta de planeación en la realización del proceso contractual, vulnerando el principio de planeación establecido en la norma Constitucional y la Ley.</p>	<p>1. Falta en Planeación de la Secretaría de Salud, referente a la no inclusión del código de la licencia en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>	<p>1. Revisión permanente de estudios previos radicados en la Dirección de Contratación previo al trámite del proceso contractual que corresponda como punto de control. 2. devolución de estudios que no cumplen los requisitos para el trámite del proceso de selección</p>	<p>1. Oficios de devolución de estudios previos para correcciones</p>	27/11/2018	27/02/2019		



10	Una vez examinado el proceso contractual N° SMC-GB-1102017 " Adquisición de licencia, por un periodo de dos (2) años, de licencia (s) y mantenimiento del antivirus KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT 250-499 nodos con destino a los equipos de la Secretaría de Salud de Boyaca", se pudo evidenciar que el contratista incumplió una de las obligaciones contenidas en el contrato, toda vez que no realizó la instalación presencial de las 300 actualizaciones de las licencias contratadas, en virtud que la Secretaría de Salud de Boyaca solamente cuenta con 142 equipos de cómputo, situación que no fue advertida por el supervisor del contrato quien certificó el cumplimiento del 100% de las actividades del contratista vulnerando lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION - FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA, numeral 7.1.3, vulnerando el marco legal sobre supervisión e interventoría contractual.	1. Deficiente Supervisión en los contratos y/ convenios por parte de los SUPERVISORES designados por las Sectoriales	1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al principio planeación de la contratación estatal 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	1. registro de asistentes. 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	27/11/2018	27/02/2019	
11	Una vez analizada la Matriz de Reservas Presupuestales y Pasivo exigibles allegada por la Dirección de Contratación se pudo evidenciar que el Departamento de Boyaca cuenta con veintidos (22) contratos que se encuentran suspendidos y que no fueron ejecutados en sus respectivas vigencias, constituyéndose como reservas y pasivos exigibles, situación que pone de manifiesto la falta de planeación en la realización del proceso contractual, vulnerando la norma constitucional y la Ley.	1. Deficiente Supervisión en los contratos y/ convenios por parte de los SUPERVISORES designados por las Sectoriales	1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, y capacitación referente al principio de la contratación estatal 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	1. formato Registro de asistencia 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	27/11/2018	30/03/2019	
12	Se evidencian deficiencias en la gestión documental que ha obstaculizado la liquidación, liberación y/o pago de los saldos reportados como pasivos exigibles, lo cual se ve reflejado en el seguimiento a la depuración de los recursos que adelanta la Dirección de Contratación, al encontrarse 412 reservas por un valor de \$54.698.808.465,98, que se encuentran en depuración por falta de soportes.	1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor al no reportar de manera oportuna la documentación del Contrato.	1. Socialización del hallazgo con equipo de trabajo y supervisores, 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	1. formato Registro de asistencia 2. Circular dirigida a Supervisores e Interventores	27/11/2018	27/02/2019	
13	De las entrevistas adelantadas con la Dirección de Contratación - Reservas Presupuestales, y del análisis de la Matriz de Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles, se evidencia que la Dirección de Contratación ha sido ineficiente, al momento de adelantar mesas de trabajo y de realizar el acompañamiento requerido por las sectoriales, al detectar inconvenientes que obstaculizan la liquidación, liberación y/o pago de los saldos reportados como reserva y pasivos exigibles, tal y como lo establece el Procedimiento FF-P-48, numeral 3.5 SEGUIMIENTO Y DEPURACION RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES, es así que la Secretaría de Infraestructura tiene constituidas 352 reservas por el valor de \$74.304.588.004,69 que corresponden al 70, 64% del total de la reserva del Departamento, situación que deja de presente la falta de acompañamiento de la Dirección de Contratación.	1. Incumplimiento de sus funciones por parte del Supervisor del Contrato. Falta de Acompañamiento por parte de la Dirección de Contratación a las Sectoriales en los temas relacionados con Reservas y Pasivos exigibles. 3. No se da cumplimiento al Procedimiento FF-P-48 Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos exigibles por parte de las Sectoriales.	1. Acompañamiento mensual mediante mesas de trabajo a las sectoriales para optimizar el proceso de depuración de reservas y pasivos exigibles 2. Circular dirigida a supervisores e interventores. 3. Dar cumplimiento al Procedimiento FF-P-48 Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos exigibles por parte de las Sectoriales.	1. Actas de mesas de trabajo realizadas y registro de asistentes 2. Circular dirigida a supervisores e interventores 3. Procedimiento FF-P-48 Seguimiento y depuración reservas presupuestales y pasivos exigibles	27/11/2018	06/06/2019	

FIRMA  
 RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO: JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN  
 CARGO: DIRECTOR DE CONTRATACION

FIRMA:   
 NOMBRE:  
 JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO